

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL RESUELVEN LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIONES DE CANDIDATOS A MUNÍCIPES, FORMULADAS POR DIVERSOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS ANTE ESTE INSTITUTO, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015.

ANTECEDENTES

Correspondientes al año dos mil catorce.

1º APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES CONSTITUCIONALES. En sesión extraordinaria celebrada el día seis de octubre, el Consejo General de este instituto electoral, mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica **IEPC-ACG-031/2014**, aprobó el texto de la convocatoria para la celebración de las elecciones constitucionales que se llevarán a cabo el día siete de junio de dos mil quince en la entidad.

2º PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA EN EL PERIÓDICO OFICIAL “EL ESTADO DE JALISCO”. El siete de octubre, fue publicada en el periódico oficial “*El Estado de Jalisco*”, número 23, sección III, tomo CCCLXXX; la convocatoria referida en el párrafo que antecede, iniciando con esto el proceso electoral local ordinario 2014-2015.

3º APROBACIÓN DEL CALENDARIO INTEGRAL DEL PROCESO. En sesión ordinaria de veinticinco de octubre, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica **IEPC-ACG-037/2014**, aprobó el calendario integral del proceso electoral local ordinario 2014-2015.

Correspondientes al año dos mil quince.

4° LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATOS. Con fecha veinticuatro de febrero, en sesión ordinaria el Consejo General de este organismo electoral aprobó acuerdo al cual se le asignó la clave alfanumérica IEPC-ACG-019/2015, mediante el cual se emitieron los lineamientos para el registro de candidatos para el proceso electoral local ordinario 2014-2015, precisando entre otras cosas, los lineamientos relativos al procedimiento de registro de candidatos.

5° APROBACIÓN DE LOS REGISTROS DE LAS PLANILLAS DE CANDIDATOS A MUNÍCIPIES. En sesión extraordinaria celebrada el día cuatro de abril, el Consejo General de este Instituto emitió los acuerdos identificados con las claves alfanuméricas **IEPC-ACG-062/2015** al **IEPC-ACG-073/2015**, mediante los cuales resolvió las solicitudes de registro de las planillas de municipales, presentadas por los partidos políticos y coaliciones registrados ante este Instituto, para el proceso electoral local ordinario 2014-2015.

6° SOLICITUDES DE SUSTITUCIONES Y CONTESTACIÓN A REQUERIMIENTOS. Los días seis, siete, ocho, trece, quince de mayo, el Partido Acción Nacional, el Partido de la Revolución Democrática, el Partido del Trabajo, el Partido Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza, Morena, Humanista, Encuentro Social, y coalición conformada por el Partido Acción Nacional y Partido de la Revolución Democrática, presentaron en la Oficialía de Partes de este Instituto, diversos folios mediante los cuales realizaron solicitudes de sustituciones y cumplimientos a requerimientos en virtud de las renunciaciones correspondientes y las cuales fueron registradas con los números de folios siguientes: Partido Acción Nacional: 3434; Partido de la Revolución Democrática: 3439, 3447, 3449, 3450; Partido del Trabajo: 3511, 3512 y 3513; Partido Verde Ecologista de México: 3220, 3440; Movimiento Ciudadano: 2562, 3275, 3503, 3722; Nueva Alianza: 3328, 3478 al 3496, 3685, 3830; Morena: 3094, 3095, 3096, 3097, 3401, 3424, 3425, 3448,

3452, 3477, 3502, 3504, 3836, 3857, 3858; Humanista: 3505, 3506, 3508, 3514, 3515, 3516, 3517, 3518, 3519, 3718, 3828; Encuentro Social: 2949, 2950, 2951, 2952, 2955, 3364, 2956, 2957, 2989, 3185, 3360, 3367, 3368, 3369, 3370, 3371, 3372, 3373, 3374, 3375, 3376, 3410, 3466, 3467, 3468, 3469, 3470, 3471, 3727, 3770, 3773, 3774; coalición conformada por el Partido Acción Nacional y Partido de la Revolución Democrática: 3267, 3268; coalición del Partido Revolucionario Institucional y Partido Verde Ecologista de México: 3267 y 3268.

7° RENUNCIAS PRESENTADAS POR CANDIDATOS REGISTRADOS. Los días seis, siete y ocho de mayo, diversos ciudadanos registrados por algunos de los partidos políticos acreditados ante este organismo electoral, presentaron renuncias a las candidaturas para las que fueron registrados por sus respectivos institutos políticos y las cuales fueron registradas con los números de folios siguientes: relativas al Partido Acción Nacional: 3277, 3278; Partido de la Revolución Democrática: 3422; Partido Verde Ecologista de México: 3222, 3223; Encuentro Social: 3353, 3354, 3355, 3356, 3357, 3358, 3472, 3473, 3474, 3475 y 3476.

CONSIDERANDO

I. FUNDAMENTACIÓN CONSTITUCIONAL. Que los incisos a), b) y c) de la fracción IV del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen que en materia electoral las constituciones locales y las leyes estatales garantizarán:

“... ”

a) *Las elecciones de los gobernadores, de los miembros de las legislaturas locales y de los integrantes de los ayuntamientos se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; y que la jornada comicial tenga lugar el primer domingo de junio del año que corresponda. Los Estados cuyas jornadas electorales se celebren en el año de los comicios federales y no coincidan en la misma fecha de la jornada federal, no estarán obligados por esta última disposición;*

b) *En el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad;*

c) *Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones, conforme a lo siguiente y lo que determinen las leyes:
... ”*

II. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE JALISCO. Que en concordancia con lo establecido por los artículos 40 y 41, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 2° de la Constitución Política del Estado de Jalisco, establece en sus párrafos primero y segundo, en forma textual, que:

“Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para su beneficio.

*La soberanía del Estado reside esencial y originariamente en el pueblo, quien la ejerce por medio de los poderes estatales, del modo y en los términos que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y las leyes.
... ”*

III. DE LA RENOVACIÓN DE LOS PODERES PÚBLICOS. Que en el Estado de Jalisco la renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los ayuntamientos, se consuma mediante la celebración de elecciones libres, auténticas y periódicas, fundamentadas en la participación activa de la ciudadanía que se materializa a través de la emisión del sufragio universal, libre, secreto, directo, intransferible y personal, en los términos de lo dispuesto por los artículos 11 y 12, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como 5°, párrafo 2 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

IV. DE LA FECHA DE LA JORNADA ELECTORAL. Que de conformidad con lo establecido por los artículos 12, base XVI de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 25 y Noveno Transitorio de la Ley

General de Instituciones y Procedimientos Electorales, además del 30 y 31, párrafo 1, fracciones I y III y Sexto Transitorio del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, las elecciones ordinarias para elegir diputados por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional y municipales se celebrarán el primer domingo de junio.

En consecuencia, la jornada electoral correspondiente al proceso electoral local ordinario 2014-2015, se celebrará el próximo siete de junio del año dos mil quince, para elegir diputados por ambos principios y municipales de la entidad.

V. DE LA FUNCIÓN ELECTORAL. Que la organización de los procesos electorales en el estado de Jalisco es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, de conformidad con lo expresado por el artículo 41, base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 12, base III de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como el numeral 114, párrafo 1 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

La certeza, la legalidad, la independencia, la imparcialidad, la máxima publicidad y la objetividad constituyen los principios rectores en el ejercicio de la función electoral, en los términos de los artículos 41, base V, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 12, base I de la Constitución Política estatal; y 115, párrafo 2 del código de la materia.

VI. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO. Que es un organismo público local de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 41, base V, apartado C, punto 1 y 116, base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 116, párrafo 1 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Así mismo, tiene como objetivos, participar del ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las funciones relativas a realizar los procesos electorales para renovar a los integrantes y titulares de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los Ayuntamientos de la entidad; y vigilar, en el ámbito electoral local el cumplimiento de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado, la Ley General y demás leyes aplicables, así como garantizar el derecho de organización y participación política de los ciudadanos en los términos de lo dispuesto por el artículo 12, bases III y VIII, inciso c) de la Constitución Política del estado y las fracciones I y IV del párrafo 1 del artículo 115 y 116, párrafo 3 del código electoral local.

VII. DEL CONSEJO GENERAL. Que el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, responsable del cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del instituto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, bases I y IV de la Constitución Política local; y 120 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Que dentro de las atribuciones de dicho Consejo General se encuentran, entre otras, la de vigilar el cumplimiento de la legislación electoral y las disposiciones que con base en ella se dicten y registrar las candidaturas a gobernador, de diputados de mayoría relativa, así como de representación proporcional y las planillas de candidatos a municipales y aprobar las sustituciones, en su caso, de las candidaturas al cargo de diputados por el principio de representación proporcional, en términos de lo dispuesto por el artículo 134, párrafo 1, fracciones XVI, LI y LII, en relación con el diverso numeral 250, todos del código de la materia.

VIII. DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. Que los partidos políticos son entidades de interés público y formas de organización política que tienen como

finalidad el promover la organización y participación de los ciudadanos en la vida política y permitir el acceso de éstos a la integración de los órganos de representación estatal y municipal, tal como lo dispone el artículo 41, base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafo 1 de la Ley General de Partidos Políticos y 13, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

IX. DE LOS DERECHOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. Que es derecho de los partidos políticos el participar en las elecciones locales para diputados, municipales y Gobernador, tal como lo establece el artículo 66, párrafo 1 de la legislación electoral de la entidad en relación con el numeral 23 de la Ley General de Partidos Políticos.

X. DE LAS OBLIGACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. Que los partidos políticos tienen la obligación de conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de los ciudadanos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 68, párrafo 1 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, en relación con el numeral 25 de la Ley general de Partidos Políticos.

XI. DE LOS CIUDADANOS JALISCIENSES. Que son jaliscienses los nacidos en el territorio del Estado y los mexicanos por nacimiento o naturalización avecindados en el Estado y que no manifiesten su deseo de conservar su residencia anterior, al tenor de lo dispuesto por el artículo 7 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

XII. DEL DERECHO A SER VOTADO. Que constituye un derecho de los ciudadanos jaliscienses el ser votado en toda elección popular siempre y cuando reúna los requisitos predispuestos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Jalisco y sus respectivas leyes reglamentarias y no actualice alguna de las causas de incapacidad establecidas por las mismas.

En ese contexto, es derecho de los partidos políticos, coaliciones y de todos los ciudadanos de forma independiente, siempre y cuando cumplan con los requisitos y condiciones previstos en la ley general y el código electoral local, solicitar el registro de candidatos a los cargos de: a) diputados por el principio de mayoría relativa; b) diputados por el principio de representación proporcional; y, c) municipales, en términos de lo establecido en el artículo 236, párrafo 1, fracciones I, II y IV de la legislación electoral de la entidad.

XIII. DEL REGISTRO DE LAS PLANILLAS DE CANDIDATOS A MUNÍCIPES. Que, tal y como se señaló en el punto 5º del capítulo de antecedentes del presente acuerdo, en sesión extraordinaria celebrada el día cuatro de abril, el Consejo General de este Instituto emitió los acuerdos identificados con la claves alfanuméricas **IEPC-ACG-062/2015** al **IEPC-ACG-073/2015**, mediante los cuales resolvió las solicitudes de registro de la planillas de municipales, presentadas por los partidos políticos y coaliciones registrados ante este Instituto, para el proceso electoral local ordinario 2014-2015.

XIV. DEL TÉRMINO PARA LA SUSTITUCIÓN DE CANDIDATOS. Los partidos políticos y coaliciones podrán solicitar la sustitución de sus candidatos:

- 1.- Libremente dentro de los plazos para la presentación de las solicitudes de registro de candidatos; debiendo observar las reglas y el principio de paridad entre los géneros establecido en el artículo 237 de este código;
- 2.- **Por renuncia de los candidatos o candidato, hasta treinta días antes al de la elección;** y
- 3.- Por causas de fallecimiento, inhabilitación o incapacidad de los candidatos o candidato, hasta un día antes al de la elección.

Lo anterior de conformidad con lo establecido por el numeral 250 del código electoral local.

XV. DE LOS REQUISITOS DE LA SUSTITUCIONES. Que las solicitudes de sustituciones de candidatos deberán presentarse por escrito en el formato aprobado por el Consejo General del Instituto y, contener:

- a) Nombre(s) y apellidos;
- b) Fecha y lugar de nacimiento;
- c) Domicilio y tiempo de residencia en el mismo;
- d) Ocupación; y
- e) Cargo al que se solicita su registro como candidato.

De la misma forma, a la solicitud del registro se deberá acompañar la siguiente documentación:

- 1.- Escrito con firma autógrafa en el que los ciudadanos propuestos como candidatos manifiesten su aceptación para ser registrados y en el que bajo protesta de decir verdad expresen que cumplen con todos y cada uno de los requisitos que establecen la Constitución Política del Estado y el código de la materia;
- 2.- Copia certificada del acta de nacimiento o certificación del registro del nacimiento, expedidas en ambos casos por la oficina del registro civil;
- 3.- Copia certificada por Notario Público o autoridad competente de la credencial para votar;
- 4.- Constancia de residencia, cuando no sean nativos de la Entidad, expedida con una antigüedad no mayor de tres meses por el Ayuntamiento al que corresponda su domicilio; y,
- 5.- Copia certificada por autoridad competente de la constancia de rendición de la declaración de situación patrimonial, cuando se trate de servidores públicos obligados a presentar dicha declaración.

Así mismo, presentarán escrito con firma autógrafa, del dirigente estatal del partido político, o en su caso, del representante de la coalición, en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que los ciudadanos de quienes se solicita su registro como candidatos fueron seleccionados de conformidad con los estatutos del partido político, o con apego a las disposiciones del convenio de coalición.

Lo anterior de conformidad a lo señalado por el artículo 241, en relación con lo estipulado en el artículo 252 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

XVI. Que las cancelaciones de registro y sustituciones de candidatos se publicarán en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, dentro de los cinco días siguientes al de su aprobación, de conformidad a lo establecido por el numeral 254 del código electoral de la entidad.

XVII. DE LA PROCEDENCIA DE LAS SUSTITUCIONES. Que, tal como se desprende del punto 6º de antecedentes de este acuerdo, los días seis, siete y ocho de mayo, el Partido Acción Nacional, el Partido de la Revolución Democrática, el Partido del Trabajo, el Partido Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza, Morena, Humanista, Encuentro Social, y las coaliciones conformadas por el Partido Acción Nacional y Partido de la Revolución Democrática, así como aquella constituida por el Partido Revolucionario Institucional y Partido Verde Ecologista de México, presentaron en la Oficialía de Partes de este instituto, escritos mediante los cuales realizaron solicitudes de sustituciones en virtud de las renunciaciones relativas a diversos candidatos ya registrados.

XVIII. Que una vez analizadas las solicitudes de sustituciones, así como las renunciaciones referidas en el párrafo que antecede del presente acuerdo y demás documentos adjuntos, es que esta autoridad verificó que las mismas cumplen en todos sus términos con los requisitos previstos por el numeral 241 en relación con el artículo 252, así como con el supuesto previsto en el artículo 250, párrafo 1, fracción II, todos del código electoral local, por lo que resulta procedente su aprobación, mismas que quedarían como se señala a continuación:

Página 10 de 27

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL			
MUNICIPIO	LUGAR	CANDIDATO REGISTRADO	CANDIDATO SUSTITUTO
GÓMEZ FARIAS	PROPIETARIO 3	ELSA VIRIDIANA OCHOA GUTIERREZ	LORENA JAVIER CARBAJAL
GÓMEZ FARIAS	SUPLENTE 1	JOSE ALONSO CANO CANO	RODRIGO REYES TENORIO

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA			
MUNICIPIO	LUGAR	CANDIDATO REGISTRADO	CANDIDATO SUSTITUTO
AYUTLA	SUPLENTE 5	JOSE ENRIQUE PEREZ ZEPEDA	ANGEL ALBERTO LEPE LEPE

PARTIDO DEL TRABAJO			
MUNICIPIO	LUGAR	CANDIDATO REGISTRADO	CANDIDATO SUSTITUTO
PUERTO VALLARTA	PROPIETARIO 10	KARLA HIPOLITO AMAYA	CYNTHIA KARINA ORTEGA ALVARADO
PUERTO VALLARTA	PROPIETARIO 11	OSCAR DE ORTA QUINTERO	GERARDO GARCIA FUENTES
PUERTO VALLARTA	SUPLENTE 5	GERARDO GARCIA FUENTES	FRANCISCO JAVIER CRESPO JOYA
SAN PEDRO TLAQUEPAQUE	PROPIETARIO 7	NANCY YURIDIA PLATA IÑIGUEZ	VERONICA MAGALLON FRANCO
SAN PEDRO TLAQUEPAQUE	SUPLENTE 7	MAGDALENA DAUTO VALDEZ	MARIA GUADALUPE ALVARADO PLASCENCIA
SAN PEDRO TLAQUEPAQUE	SUPLENTE 8	JOSÉ ALEJANDRO MIGUEL MORALES PULIDO	JOSE JAVIER MANZANO JAUREGUI
SAYULA	PROPIETARIO 3	LIDIA GONZALEZ HERNANDEZ	MARIA SELENE LARIOS IBAÑEZ
SAYULA	PROPIETARIO 4	RAFAEL BETANCOURT JUAREZ	SAUL ALFARO ECHEVERRIA

SAYULA	PROPIETARIO 5	ROSA LINDA GARCIA CANTERO	MARTA PINTOR CALVARIO
SAYULA	PROPIETARIO 6	SAUL ALFARO ECHEVERRIA	JOSE LUIS LARIOS RODRIGUEZ
SAYULA	SUPLENTE 2	EMMANUEL HERNANDEZ SOTO	MIGUEL ANGEL CANTERO CAMACHO
SAYULA	SUPLENTE 4	JOSE LUIS LARIOS RODRIGUEZ	ERNESTO ESTRADA JIMENEZ

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO			
MUNICIPIO	LUGAR	CANDIDATO REGISTRADO	CANDIDATO SUSTITUTO
ACATLÁN DE JUÁREZ	PROPIETARIO 3	MARIA DEL ROCIO BUENO CAMACHO	SOCORRO LUPERCIO LOPEZ
ACATLÁN DE JUÁREZ	PROPIETARIO 5	SOCORRO LUPERCIO LOPEZ	MARIA DEL ROCIO BUENO CAMACHO
ACATLÁN DE JUÁREZ	SUPLENTE 2	JOSE MANUEL SANTANA ALVARADO	ARTURO GUIJARRO GARCIA

MOVIMIENTO CIUDADANO			
MUNICIPIO	LUGAR	CANDIDATO REGISTRADO	CANDIDATO SUSTITUTO
ATEMAJAC DE BRIZUELA	PROPIETARIO 2	ISAIAS VICENCIO DE LA CRUZ	ANGEL VIRGEN DE LA CRUZ
IXTLAHUACÁN DE LOS MEMBRILLOS	PROPIETARIO 2	GUILLERMO LOPEZ PEDROZA	CARLOS ALBERTO LOPEZ VALADEZ
IXTLAHUACÁN DE LOS MEMBRILLOS	PROPIETARIO 7	LORENA CABAÑAS RODRIGUEZ	JULIA EDUVIGES URIAS MARISCAL
IXTLAHUACÁN DE LOS MEMBRILLOS	SUPLENTE 3	CLAUDIA VEGA IGNACIO	YESSICA ELIZABETH SERVIN JIMENEZ
IXTLAHUACÁN DE LOS MEMBRILLOS	SUPLENTE 4	CARLOS ALBERTO LOPEZ VALADEZ	FERNANDO BAÑUELOS RODRIGUEZ

LAGOS DE MORENO	SUPLENTE 9	MA. DE SAN JUAN HUERTA FLORES	ALEJANDRA VILLALOBOS GOMEZ
SAN GABRIEL	PROPIETARIO 2	ELVIA MARIA VAZQUEZ MARTINEZ	LUDIVINA LEAL GARCIA
SAN GABRIEL	PROPIETARIO 3	DANIEL GONZALEZ CASTAÑEDA	DEMETRIO RODRIGUEZ LOPEZ
SAN GABRIEL	PROPIETARIO 4	LUDIVINA LEAL GARCIA	GUILLERMINA HUERTA BLANCO
SAN GABRIEL	PROPIETARIO 5	DEMETRIO RODRIGUEZ LOPEZ	GILBERTO PRECIADO ROSALES
SAN GABRIEL	PROPIETARIO 6	MARIBEL RUIZ PEREZ	MARIA ISABEL ZAMORA ARIAS
SAN GABRIEL	PROPIETARIO 7	JOSE FRANCISCO ESTRADA RAMIREZ	VICTOR ANTONIO BRAVO CANO
SAN GABRIEL	SUPLENTE 1	CINTIA MARIBEL BEJARANO PRECIADO	MA. FELIX GONZALEZ LEAL
SAN GABRIEL	SUPLENTE 2	FIAMA GUADALUPE GARCIA MARTINEZ	MARYBEL RUIZ PEREZ
SAN GABRIEL	SUPLENTE 3	CRISTIAN OMAR SALDAÑA SOLANO	ARMANDO CUEVAS PERALTA
SAN GABRIEL	SUPLENTE 6	CLAUDIA CAMPOS GARCIA	CINTIA MARYBEL BEJARANO PRECIADO
SAN GABRIEL	SUPLENTE 7	SALOME LOPEZ GONZALEZ	HUGO ALVERTO AVALOS RODRIGUEZ
ZAPOTITLÁN DE VADILLO	PROPIETARIO 4	MARIA CRISTINA LEON CONTRERAS	GENOVEVA FLORES MURILLO
ZAPOTITLÁN DE VADILLO	SUPLENTE 1	RUBEN GARCIA MEJIA	SERGIO NAVA MAGAÑA

NUEVA ALIANZA			
MUNICIPIO	LUGAR	CANDIDATO REGISTRADO	CANDIDATO SUSTITUTO
LAGOS DE MORENO	PROPIETARIO 2	HENEDINA ESCAMILLA HERNANDEZ	MA. DORA ELIA MEDINA MUÑOZ
LAGOS DE MORENO	PROPIETARIO 3	FIDEL BELMONTE ULLOA	NESTOR FLORES GIL

LAGOS DE MORENO	PROPIETARIO 4	ELIANA CLARA IVETTE PULIDO FLORES	NORMA ANGELICA HERNANDEZ PEREZ
LAGOS DE MORENO	PROPIETARIO 5	LUIS ARMANDO ALBA SANTOYO	LUIS ENRIQUE ALDRETE VARGAS
LAGOS DE MORENO	PROPIETARIO 10	LETICIA FLORES MATA	EVELIA BELMONTE SANTOS
LAGOS DE MORENO	PROPIETARIO 11	MIGUEL ANGEL FLORES ESPINOSA	EDGAR ELOIR AGUILERA ESPARZA
LAGOS DE MORENO	SUPLENTE 1	JORGE LUIS GARCIA LARA	JOSE FRANCISCO LUCIO GUZMAN
LAGOS DE MORENO	SUPLENTE 2	EDUWIGIS ESPINOSA CEDILLO	NANCY GABRIELA BRIONES GONZALEZ
LAGOS DE MORENO	SUPLENTE 4	MARTHA ALICIA RAMIREZ SOTELO	OLIVIA MARGARITA ORNELAS ALCALA
LAGOS DE MORENO	SUPLENTE 7	OMAR SAID BARAJAS GARCIA	GERARDO ARTURO RAMOS AGUILAR
LAGOS DE MORENO	SUPLENTE 8	EVELIA BELMONTE SANTOS	BERENICE MICHEL RODRIGUEZ
LAGOS DE MORENO	SUPLENTE 9	GUILLERMO FLORES MATA	LUIS ANTONIO CAMARERO ROBLES
LAGOS DE MORENO	SUPLENTE 10	CARMEN MATA MATA	BERENICE SANCHEZ GUERRERO
LAGOS DE MORENO	SUPLENTE 11	OSCAR FLORES MATA	FIDEL BELMONTE ULLOA
MIXTLÁN	PROPIETARIO 5	MAYRA ELENA GONZALEZ RUBIO	MARIA LIDIA ALVAREZ CURIEL
OCOTLÁN	PROPIETARIO 2	RENE SORIANO GARCIA	MARIA DOLORES GODINEZ GODINEZ
OCOTLÁN	PROPIETARIO 3	MARIA DOLORES GODINEZ GODINEZ	JOSE CARRILLO FLORES
OCOTLÁN	PROPIETARIO 4	JOSE CARRILLO FLORES	ROSARIO VALTIERRA JIMENEZ
OCOTLÁN	PROPIETARIO 5	ARLETTE DEL ROCIO CANCHOLA ROMO	RENE SORIANO GARCIA
OCOTLÁN	PROPIETARIO 6	ALEJANDRO RUIZ RAMOS	DIANA CAROLINA PADILLA MUÑOZ
OCOTLÁN	PROPIETARIO 7	ANA KENNIA RENTERIA ORTIZ	SALVADOR ZUÑIGA GALVEZ

OCOTLÁN	PROPIETARIO 8	TEODULO MANZANO CASTELLANOS	ANA KENNIA RENTERIA ORTIZ
OCOTLÁN	PROPIETARIO 9	NANCY NAYELI PEREZ AGRAZ	TEODULO MANZANO CASTELLANOS
OCOTLÁN	SUPLENTE 2	HECTOR IGNACIO PARTIDA ASCENCIO	LETICIA GARCIA CARRILLO
OCOTLÁN	SUPLENTE 3	LAURA SOLIS CHAVEZ	GERARDO SALDAÑA CERVANTES
OCOTLÁN	SUPLENTE 4	GERARDO SALDAÑA CERVANTES	MARIA ELIZABETH RODRIGUEZ LARA
OCOTLÁN	SUPLENTE 5	ROSARIO VALTIERRA JIMENEZ	NOE LUNA ARELLANO
OCOTLÁN	SUPLENTE 6	RODRIGO CARPIO OROZCO	ANIS GUADALUPE VIVAS VARELA
OCOTLÁN	SUPLENTE 7	OLGA PATRICIA PADILLA SALAZAR	RAMON CORTEZ ESTRADA
OCOTLÁN	SUPLENTE 8	MIGUEL ANGEL OLIDE ARRAÑAGA	OLGA PATRICIA PADILLA SALAZAR
OCOTLÁN	SUPLENTE 9	MARIA ELIZABETH RODRIGUEZ LARA	RODRIGO CARPIO OROZCO
TALA	PROPIETARIO 2	SILVIA CRISTINA ESQUEDA CUEVAS	GUILLERMINA RODRIGUEZ CORONEL
TALA	PROPIETARIO 7	JULIAN TORRES NERI	RICARDO GOMEZ BECERRA
TENAMAXTLÁN	SUPLENTE 6	ROXANA LIZBETH AVALOS ALONSO	NATALY ZEPEDA ARROYO
TEQUILA	PROPIETARIO 3	LUIS SANTOS PULIDO	EFREN CONTRERAS LUPERCIO
TEQUILA	SUPLENTE 6	IRMA JIMENEZ VILLALOBOS	CECILIA ELIZABETH GONZALEZ MARISCAL
TEQUILA	SUPLENTE 7	CARLOS ALBERTO MADERA SANTOS	MARIO RIVERA LOMELI
TONALÁ	PROPIETARIO 2	LIZBETH ALEJANDRA BECERRA MARTINEZ	ROSA RODRIGUEZ LARA
TONALÁ	PROPIETARIO 4	ROSA RODRIGUEZ LARA	ABIGAIL DEL CARMEN SOLTERO ANZAR
TONALÁ	PROPIETARIO 5	LUIS FERNANDO QUINTERO DAMIAN	FRANCISCO JAVIER ALVAREZ ARCE

TONALÁ	PROPIETARIO 6	CANDY ANACAREN ACEVES CISNEROS	MARIA JOSEFINA CAMPOS PALOMINO
TONALÁ	PROPIETARIO 10	CLAUDIA ARACELI GOMEZ ESPARZA	ERIKA GABRIELA PEREZ LOPEZ
TONALÁ	SUPLENTE 1	ERIK EFRAIN OROZCO CERDA	EDUARDO ORTIZ SANCHEZ
TONALÁ	SUPLENTE 3	EDGAR FRANCISCO PIMENTEL OROZCO	ERIK EFRAIN OROZCO CERDA
TONALÁ	SUPLENTE 6	JESSICA GABRIELA RUVALCABA BENITEZ	XITLALI MARIA DEL REFUGIO TORRES PEREZ
UNIÓN DE TULA	PROPIETARIO 3	VICTOR EDUARDO MORENO CERDA	FERNANDO PLASCENCIA URZÚA
UNIÓN DE TULA	PROPIETARIO 4	ESTELA CAMPOS ARIAS	MA. EUGENIA RODRIGUEZ BARAJAS
UNIÓN DE TULA	PROPIETARIO 6	ALMA GRISELDA SALDAÑA MORENO	BEATRIZ ELIZABETH JIMENEZ AGUILAR
UNIÓN DE TULA	PROPIETARIO 7	ALONSO ADALHI MENDEZ AVALOS	ANTONIO BARAJAS MURGUIA
UNIÓN DE TULA	SUPLENTE 3	EZEQUIEL LOPEZ LEPE	J. ASCENCION LEPE CISNEROS
UNIÓN DE TULA	SUPLENTE 4	CONCEPCION RAMOS MORENO	DARA YANELY OLIVA MURILLO
UNIÓN DE TULA	SUPLENTE 5	JESUS CANAL NUÑEZ	VICTOR EDUARDO MORENO CERDA
UNIÓN DE TULA	SUPLENTE 6	BEATRIZ ELIZABETH JIMENEZ AGUILAR	MARIA DE LA LUZ ZAMORANO PELAYO
UNIÓN DE TULA	SUPLENTE 7	IGNACIO CESAR GONZALEZ URISTA	ALONSO ADALHI MENDEZ AVALOS
ZAPOTLÁN EL GRANDE	PROPIETARIO 4	CARLOS ALFREDO PRECIADO ROMERO	CARLOMAGNO REYES RADILLO
ZAPOTLÁN EL GRANDE	SUPLENTE 3	MARIA EUGENIA FLORES PADILLA	ALEJANDRA IZAMAR OROZCO VALENCIA
ZAPOTLÁN EL GRANDE	SUPLENTE 4	CARLOMAGNO REYES RADILLO	MIGUEL ANGEL SOLIS AVALOS
ZAPOTLÁN EL GRANDE	SUPLENTE 6	CARLOS ALBERTO ROMERO LOPEZ	AGUSTIN BAUTISTA VICTORIANO
ZAPOTLÁN EL GRANDE	SUPLENTE 8	MIGUEL PAREDES LOPEZ	RAFAEL ALEJANDRO MARQUEZ MUNGUIA

MORENA			
MUNICIPIO	LUGAR	CANDIDATO REGISTRADO	CANDIDATO SUSTITUTO
AHUALULCO DE MERCADO	PROPIETARIO 4	ELIZABETH FLORES HERNANDEZ	SUSANA KARINA VAZCONES ESPINOZA
AHUALULCO DE MERCADO	PROPIETARIO 5	JOSE ALFREDO ANDALON BELTRAN	MIGUEL MONROY HUERTA
AHUALULCO DE MERCADO	PROPIETARIO 6	MA. GUADALUPE BARAJAS PADILLA	MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ SOTELO
AHUALULCO DE MERCADO	SUPLENTE 2	ERICKA JANETH LOPEZ MARTINEZ	LORENA ALEJANDRA MEDINA CARRILLO
AHUALULCO DE MERCADO	SUPLENTE 4	ROSA MARIA VARGAS BOBADILLA	MARTHA REBECA ROJAS PINEDA
AHUALULCO DE MERCADO	SUPLENTE 5	MISSAEL ANTONIO LOPEZ MARTINEZ	JAIME ALVARADO GUERRERO
AMATITÁN	PROPIETARIO 4	LIZ YOMIN CONCEPCION RIVERA PEREZ	MARIA CRISTINA RIVERA ULLOA
CASIMIRO CASTILLO	PROPIETARIO 2	HILDA GUTIERREZ PADILLA	LAURA ADRIANA ROSALES GONZALEZ
CASIMIRO CASTILLO	PROPIETARIO 5	MIGUEL ANGEL GONZALEZ ZEPEDA	JOSE DE JESUS RODRIGUEZ SANCHEZ
CASIMIRO CASTILLO	PROPIETARIO 7	WALTER NUÑEZ GONZALEZ	ADRIAN JHOVANI GONZALEZ DIAZ
CASIMIRO CASTILLO	SUPLENTE 5	JOSE DE JESUS RODRIGUEZ SANCHEZ	MIGUEL ANGEL GONZALEZ ZEPEDA
CASIMIRO CASTILLO	SUPLENTE 6	SUSANA ELIZABETH GARCIA BEJAR	LILIA HERNANDEZ HUERTA
CUQUÍO	PROPIETARIO 4	MARIA DE JESUS MORALES GONZALEZ	CRISTINA CASTAÑEDA NIEVES
CUQUÍO	PROPIETARIO 5	JULIAN GUZMAN SANCHEZ	SALVADOR ALVAREZ GUTIERREZ
CUQUÍO	PROPIETARIO 6	MA. GUADALUPE LOPEZ ARREDONDO	MAGDA AIDE PEREZ VILLALPANDO
CUQUÍO	SUPLENTE 2	OBDULIA MARTINEZ RAMIREZ	ALMA IVETT SANDOVAL GUZMAN

EL ARENAL	PROPIETARIO 2	ALEJANDRA REYES CORTES	YESSICA YADIRA LOPEZ ROSALES
EL ARENAL	PROPIETARIO 3	SERGIO LOPEZ SALCEDO	JUAN CARLOS LOPEZ SALCEDO
EL ARENAL	PROPIETARIO 4	YESSICA YADIRA LOPEZ ROSALES	MONICA LEMUS TORRES
EL ARENAL	PROPIETARIO 5	MANUEL REYES GONZALEZ	J. JESUS ABUNDIS CEDANO
EL ARENAL	PROPIETARIO 6	MARIA GUADALUPE VALDIVIA CAMARENA	MARINA ANGELICA CASILLAS MERCADO
EL ARENAL	PROPIETARIO 7	IGNACIO REYES CORTES	VICENTE FELIPE ALVAREZ LEMUS
EL ARENAL	SUPLENTE 1	GRACIANO SEPULVEDA REYES	CONRADO TORRES DELGADILLO
EL ARENAL	SUPLENTE 2	MARIA SOLEDAD OCAMPO LARA	RUTH MARISOL ABUNDIS HERNANDEZ
EL ARENAL	SUPLENTE 3	JOSE DE JESUS ROMO RAMIREZ	MARCO ANTONIO RAYGOZA RODRIGUEZ
EL ARENAL	SUPLENTE 5	JOSE ALBERTO LOPEZ SALCEDO	LORENZO ANTONIO VAZQUEZ VIZCAINO
EL ARENAL	SUPLENTE 6	MONICA LEMUS TORRES	MARIA ELENA CASTILLEROS GONZALEZ
EL ARENAL	SUPLENTE 7	RICARDO AGUILAR AVILA	JOSE ELUCINO OCAMPO LANDEROS
JAMAY	SUPLENTE 6	MARIA DE JESUS SAHAGUN NAPOLES	SARA CORONA GONZALEZ
JUCHITLÁN	PROPIETARIO 2	CARLOTA LOPEZ RUELAS	NORA EDITH RUESGA DIAZ
JUCHITLÁN	PROPIETARIO 3	JOSE GUZMAN LEPE	ABEL SALDAÑA PUENTES
JUCHITLÁN	PROPIETARIO 4	NORA EDITH RUESGA DIAZ	GABRIELA ARREOLA ZUÑIGA
JUCHITLÁN	PROPIETARIO 5	FAUSTO AGRAZ DIAZ	EFRAIN FLETES PEREZ
JUCHITLÁN	PROPIETARIO 6	ROCIO RUESGA DIAZ	MARINA TOVAR CAMBEROS
JUCHITLÁN	PROPIETARIO 7	JOSE ALBERTO OLMEDO OZORIO	ABUNDIO GONZALEZ GARCIA

JUCHITLÁN	SUPLENTE 2	MARINA TOVAR CAMBEROS	MA. IMELDA JIMENEZ CORTEZ
JUCHITLÁN	SUPLENTE 3	EFRAIN FLETES PEREZ	FAUSTO AGRAZ DIAZ
JUCHITLÁN	SUPLENTE 4	ANA MARIA ESCOBAR PADILLA	CARLOTA LOPEZ RUELAS
OCOTLÁN	PROPIETARIO 7	CARLOS FLORES DE ANDA	NADIR SANCHEZ RAMOS
OCOTLÁN	SUPLENTE 7	NADIR SANCHEZ RAMOS	CARLOS FLORES DE ANDA
TAMAZULA DE GORDIANO	PROPIETARIO 5	EXEQUIEL AVALOS BARAJAS	JOEL OMAR ANAYA FLORES
TAMAZULA DE GORDIANO	PROPIETARIO 7	MARCOS DIAZ CONTRERAS	SILVANO VALENCIA MENDOZA
TAMAZULA DE GORDIANO	SUPLENTE 4	ALACIEL VARGAS ALVARES	LINDA FABIOLA CARRAZCO GOMEZ
TECHALUTA DE MONTENEGRO	SUPLENTE 1	HILARIO MARCIAL RODRIGUEZ	ARNULFO OROZCO PEÑA
TLAJOMULCO DE ZUÑIGA	PROPIETARIO 10	CARLOS AGUILERA OCAMPO	JORGE GOMEZ ORTEGA
TLAJOMULCO DE ZUÑIGA	PROPIETARIO 11	MARIA DOLORES ACOSTA AHUMADA	VERONICA CAMBEROS AGUILAR
TLAJOMULCO DE ZUÑIGA	SUPLENTE 1	TEODORO FRANCISCO GUITRON GARCIA	JOSE ANTONIO JAIME GOMEZ

HUMANISTA			
MUNICIPIO	LUGAR	CANDIDATO REGISTRADO	CANDIDATO SUSTITUTO
AMECA	PROPIETARIO 3	MARIA CONSUELO GARCIA TORROLEDO	MIRSA JOSHELINE GONZALEZ CARO
AMECA	PROPIETARIO 4	JOSE ESTRADA RODRIGUEZ	JAVIER ARTURO PACHECO BRIONES
AMECA	PROPIETARIO 5	MA. DEL ROSARIO GONZALEZ OROZCO	ALMA LISETTE LUQUIN MORA
AMECA	PROPIETARIO 7	DELIA ELIZABETH CURIEL VEGA	MARIELA DE JESUS MEZA NUÑEZ

AMECA	SUPLENTE 3	ROCIO EVELIA RODRIGUEZ DIAZ	MARIA ARCELIA FAUSTO BERNAL
AMECA	SUPLENTE 5	ABIGAIL CATALINA OROZCO CUIEL	MARTHA LETICIA GARCIA ARIAS
AUTLÁN DE NAVARRO	PROPIETARIO 2	J. GUADALUPE ACEVES ARIAS	JORGE ARTURO CASTELLON LEON
AUTLÁN DE NAVARRO	PROPIETARIO 3	DALIA EDITH ORTEGA TAPIA	ALINE MERCEDES MUÑOA VILLAVERDE
AUTLÁN DE NAVARRO	PROPIETARIO 4	JORGE ARTURO CASTELLON LEON	MARCOS HERACLIO CONTRERAS MARTINEZ
AUTLÁN DE NAVARRO	PROPIETARIO 8	NOE MEDA RODRIGUEZ	JOSE LUIS MONTES COBIAN
AUTLÁN DE NAVARRO	PROPIETARIO 9	LUZ ANAHI MELENDEZ BECERRA	KARLA VIANEY DE LA TORRE QUINTERO
AUTLÁN DE NAVARRO	SUPLENTE 1	SAUL ARMANDO RAMIREZ CASTELLON	ADOLFO GONZALEZ HERNANDEZ
AUTLÁN DE NAVARRO	SUPLENTE 2	ERIK ARMANDO SANCHEZ CUEVAS	ABEL GOMEZ ROSALES
AUTLÁN DE NAVARRO	SUPLENTE 3	MORAVIA CAROLINA YAÑES VAZQUEZ	ADRIANA SILVA VARGAS
AUTLÁN DE NAVARRO	SUPLENTE 4	MARCOS HERACLIO CONTRERAS MARTINEZ	MIGUEL ANGEL CASILLAS TAPIA
AUTLÁN DE NAVARRO	SUPLENTE 5	ALONDRA MONTAÑO ZAMORA	VERONICA VELAZQUEZ MICHEL
AUTLÁN DE NAVARRO	SUPLENTE 8	HECTOR ALONSO TERRIQUEZ MENDEZ	FRANCISCO JAVIER GAMA LOPEZ
GUADALAJARA	PROPIETARIO 4	HUGO ADAN ESTRADA RUIZ	MARCO ANTONIO TAVARES MACIAS
GUADALAJARA	PROPIETARIO 7	MONICA MARISOL RIVAS LOPEZ	ELSA TERESA CASILLAS DE LEON
GUADALAJARA	SUPLENTE 7	NANCY FABIOLA IBARRA GUTIERREZ	MAYRA MORENO MARISCAL
JAMAY	PROPIETARIO 6	MARCELA DEL CARMEN GODINEZ GARIBAY	SANDRA TERESA HERNANDEZ BOTELLO
JAMAY	SUPLENTE 4	ROSA MAYRELI SANCHEZ SAHAGUN	FLORENCIA OROZCO HERNANDEZ
JAMAY	SUPLENTE 6	ALICIA SINAI GODINEZ LOPEZ	IRMA LETICIA BRISEÑO JIMENEZ

PUERTO VALLARTA	PROPIETARIO 2	OTONIEL MIGUEL ANGEL BARRAGAN	EDUARDO CASTELO CEICA
PUERTO VALLARTA	PROPIETARIO 7	ELIZABETH COLMENARES PEREZ	LUCIA ALEJANDRA CASTELO VALENZUELA
PUERTO VALLARTA	PROPIETARIO 8	JULIO CESAR BERNABE GARCIA	GILBERTO SANCHEZ JUAREZ
PUERTO VALLARTA	SUPLENTE 1	ESTEBAN DE JESUS MARISCAL SANTANA	FILIBERTO ORTEGA RUIZ
PUERTO VALLARTA	SUPLENTE 5	ANGELICA NATALY BARRAGAN BELTRAN	ALMA CONSUELO ROMERO GONZALEZ
PUERTO VALLARTA	SUPLENTE 8	MIGUEL ANTONIO GOMEZ CANALES	FAUSTINO PADILLA VARGAS
PUERTO VALLARTA	SUPLENTE 11	MARIA OFELIA RUELAS PONCE	MARIA ANTONIA AVELINO CORTES
PUERTO VALLARTA	SUPLENTE 9	MARIA FERNANDA CRUZ RODRIGUEZ	GEORGINA NATALI MANCHA TORRES
SAN JUAN DE LOS LAGOS	PROPIETARIO 2	KARLA YANALTE DE LA CRUZ SOLORZANO	ICELA HERNANDEZ SAAVEDRA
SAN JUAN DE LOS LAGOS	PROPIETARIO 5	RAFAEL GUZMAN GUTIERREZ	RAUL EDUARDO GUTIERREZ LOPEZ
SAN JUAN DE LOS LAGOS	PROPIETARIO 6	MARIA ADRIANA MARQUEZ ENRIQUEZ	MARIA ELENA ZUÑIGA TEMBLADOR
SAN JUAN DE LOS LAGOS	SUPLENTE 4	ANA MARIA VAZQUEZ RODRIGUEZ	SAN JUANA PATRICIA GALLARDO MERCADO
SAN JUAN DE LOS LAGOS	SUPLENTE 6	SANJUANA JIMENEZ PADILLA	CLAUDIA DEL CARMEN RAMIREZ TOSTADO
SAN JUAN DE LOS LAGOS	SUPLENTE 9	LUIS ALBERTO PLASCENCIA MUÑOZ	JAIME LOPEZ AGUILAR
TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA	PROPIETARIO 3	LUIS ARMANDO SALCEDA RUIZ	JACOBO RAFAEL LOMELIN LOTFE
TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA	SUPLENTE 3	IGNACIO GARCIA PLAISANT	LUIS FERNANDO NAVARRO RAMIREZ
SAN PEDRO TLAQUEPAQUE	PROPIETARIO 6	ITZEL ANAYANCI SANCHEZ CASTAÑEDA	ERIKA ALEJANDRA CRUZ RODRIGUEZ
SAN PEDRO TLAQUEPAQUE	PROPIETARIO 12	ERIKA ALEJANDRA CRUZ	MIREYA DE LA CRUZ ESTRADA HERNANDEZ
SAN PEDRO TLAQUEPAQUE	SUPLENTE 1	KARLA ELIZABETH RUBIO CHAVEZ	VIRGINIA ZAMORA RODRIGUEZ

SAN PEDRO TLAQUEPAQUE	SUPLENTE 9	LUIS ALBERTO ROSALES VAZQUEZ	JUAN CARLOS DIAZ ROSAS
TUXCUECA	PROPIETARIO 4	CAROLINA FONSECA CORTES	MARAI CRISTINA CANELA BRACAMONTES
TUXCUECA	PROPIETARIO 6	ANA ISABEL LLAMAS SIORDIA	MARIA DE LA SALUD SALDAÑA ACEVES
TUXCUECA	PROPIETARIO 7	JORGE ENRIQUE VARGAS DIAZ	CARLOS ALFREDO RODRIGUEZ CASTILLO
TUXCUECA	SUPLENTE 3	JORGE AGUILAR CASILLAS	JOSE RICARDO ROSALES FONSECA
TUXCUECA	SUPLENTE 7	LUIS ALBERTO BAUTISTA CAMPOSANO	JORGE ALEJANDRO HERNANDEZ JIMENEZ

ENCUENTRO SOCIAL			
MUNICIPIO	LUGAR	CANDIDATO REGISTRADO	CANDIDATO SUSTITUTO
AMECA	PROPIETARIO 6	JONATHAN RAMOS GALLEGOS	RAMIRO CUARENTA JARAMILLO
AMECA	PROPIETARIO 7	MARIA VERONICA MARTINEZ RODRIGUEZ	GRACIELA MARTINEZ RODRIGUEZ
AMECA	SUPLENTE 5	GRACIELA MARTINEZ RODRIGUEZ	MARIA VERONICA MARTINEZ RODRIGUEZ
AUTLÁN DE NAVARRO	PROPIETARIO 1	RAMON RINCON GONZALEZ	LUIS ALFONSO FLORES MONTES
AUTLÁN DE NAVARRO	PROPIETARIO 3	CELIA PRECIADO TOSCANO	LAURA GONZALEZ SANTANA
AUTLÁN DE NAVARRO	PROPIETARIO 4	LUIS GERARDO VARGAS PELAYO	MARIO ALBERTO VARGAS CALVARIO
AUTLÁN DE NAVARRO	PROPIETARIO 7	MARIA TERESA MARDUEÑO RAMIREZ	MARIA GUADALUPE COVARRUBIAS MORFIN
AUTLÁN DE NAVARRO	SUPLENTE 3	IGNACIA ARAIZA CORTEZ	ROSALINDA ADORAY LUNA COVARRUBIAS
AUTLÁN DE NAVARRO	SUPLENTE 4	J. FELIX DELGADO ROBLES	LUIS ALONSO MARTINEZ MORALES
AUTLÁN DE NAVARRO	SUPLENTE 1	JAIR GUADALUPE CASILLAS MORENO	LUIS EDUARDO OROZCO OROZCO

AYOTLÁN	PROPIETARIO 6	JUAN MIGUEL ARAMBULA SILVA	LUIS DAVID VALLE GARCIA
CHAPALA	PROPIETARIO 1	CECILIA CALIXTO ANAYA	RICARDO ARTURO HERMOSILLO BARRAGAN
ENCARNACIÓN DE DÍAZ	PEOPIETARIO 8	DANTE ISAAC VERDIN MACÍAS	LUIS EDUARDO MORA PEREZ
ENCARNACIÓN DE DÍAZ	SUPLENTE 9	HILDA YOLANDA JUAREZ MARTIN	GUADALUPE DANIELA RODRIGUEZ SANCHEZ
GUADALAJARA	SUPLENTE 2	FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ FIGUEROA	CESAR ALEJANDRO MOSQUEDA TERAN
SAN MIGUEL EL ALTO	SUPLENTE 1	MIGUEL EMMANUEL RAMIREZ LOPEZ	JUAN MANUEL HERMOSILLO GONZALEZ
SAN PEDRO TLAQUEPAQUE	SUPLENTE 1	CARLOS TEJADA BENITEZ	FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ FIGUEROA
SAN PEDRO TLAQUEPAQUE	SUPLENTE 7	JUAN JOSE VAZQUEZ HERNANDEZ	JOSE LUIS VARGAS MEZA
ZACOALCO DE TORRES	SUPLENTE 5	MA. DEL ROCIO UREÑA PEREZ	MA. INES CARRETERO SASTRE

COALICIÓN PAN-PRD			
MUNICIPIO	LUGAR	CANDIDATO REGISTRADO	CANDIDATO SUSTITUTO
OCOTLÁN	SUPLENTE 2	JORGE MARIO OROZCO CERVANTES	ELISEO FLORES MOSQUEDA
SAN MARCOS	SUPLENTE 6	MA. DEL ROSARIO ULLOA PEREZ	LESLIE MICHELLE JARAMILLO ALCANTAR

XIX. RENUNCIAS A LAS CANDIDATURAS. Que, tal como se desprende del punto 7° de antecedentes de este acuerdo, los días seis, siete y ocho de mayo de dos mil quince, diversos ciudadanos registrados por partidos políticos acreditados ante este organismo electoral, presentaron de manera directa renuncias a las candidaturas para las que fueron postulados por sus respectivos institutos políticos.

Como consecuencia de lo anterior, y toda vez que no se solicitó sustitución respecto de las mencionadas renuncias, lo procedente es que dichos lugares

queden vacíos en las respectivas planillas, siendo estos los que se detallan a continuación:

PARTIDO POLÍTICO	MUNICIPIO	LUGAR	CANDIDATO	FOLIO CON EL QUE SE PRESENTÓ LA RENUNCIA
PAN	JILOTLÁN DE LOS DOLORES	SUPLENTE 1	MIGUEL LICEA SANDOVAL	3277
PAN	JILOTLÁN DE LOS DOLORES	SUPLENTE 5	MARGARITA GARIBAY CARDENAS	3278
PRD	LA BARCA	PROPIETARIO 5	JOHN HENRRY TABLEROS PEREZ	3422
PVEM	ACATLÁN DE JUÁREZ	SUPLENTE 4	GUILLERMO MEDINA VAZQUEZ	3223
PVEM	ACATLÁN DE JUÁREZ	SUPLENTE 6	CARLOS ACOSTA ORTEGA	3222
ENCUENTRO SOCIAL	CHAPALA	PROPIETARIO 2	JESUS MOSQUEDA PADILLA	3472
ENCUENTRO SOCIAL	CHAPALA	PROPIETARIO 4	ANTONIO NOE SEPULVEDA VAZQUEZ	3473
ENCUENTRO SOCIAL	CHAPALA	PROPIETARIO 5	MARIANA ELIZABETH MENDOZA ORTIZ	3476
ENCUENTRO SOCIAL	CHAPALA	PROPIETARIO 7	MARIA GUADALUPE HERMOSILLO SANCHEZ	3475
ENCUENTRO SOCIAL	CHAPALA	SUPLENTE 7	ADRIANA GUADALUPE PADILLA HERMOSILLO	3474
ENCUENTRO SOCIAL	VILLA CORONA	PROPIETARIO 4	JOSE VELAZQUEZ UREÑA	3358
ENCUENTRO SOCIAL	VILLA CORONA	SUPLENTE 1	ANA MARIA GABRIEL RUIZ	3357
ENCUENTRO SOCIAL	VILLA CORONA	SUPLENTE 6	ERICK REY JIMENEZ GARCIA	3356
ENCUENTRO SOCIAL	VILLA CORONA	SUPLENTE 7	MARIA ESTER BONILLA FREGOSO	3355

ENCUENTRO SOCIAL	ZACOALCO DE TORRES	SUPLENTE 6	FRANCISCO RENE CASTRO JIMENEZ	3353
ENCUENTRO SOCIAL	ZACOALCO DE TORRES	SUPLENTE 7	GUADALUPE ESMERALDA BEJAR BONALES	3354

XX. SUSTITUCIONES NO CUMPLIMENTADAS. Que tal como se estableció en el considerando 6° del presente acuerdo, entre los días seis y ocho de mayo, diversos partidos políticos acreditados antes este instituto electoral, presentaron en la Oficialía de Partes de este Instituto, escritos que fueron debidamente registrados mediante los cuales solicitaron sustituciones de candidatos en virtud de las renunciaciones correspondientes a candidatos previamente registrados, sin embargo a dichas peticiones recayeron acuerdos de requerimiento a efecto de que en un plazo máximo de cuarenta y ocho horas, los institutos políticos cumplimentaran lo requisitos omitidos o en su defecto allegaran documentos faltantes, lo anterior en términos del artículo 244, párrafo 2 del código electoral local, sin embargo y una vez transcurrido el término otorgado a los institutos políticos, diversos requerimientos no fueron cumplimentados por lo que al existir renuncia de los candidatos registrados y no haberse aprobado la sustitución correspondientes por este Consejo General, lo procedentes es tener por válidas las renuncia y dejar en blanco los espacios correspondientes dentro de las planillas relativas, en los términos siguientes:

PARTIDO POLÍTICO	MUNICIPIO	LUGAR	CANDIDATO	REQUERIMIENTO
PRD (FOLIO 3447)	AYUTLA	SUPLENTE 1	SUSTITUÍDO: ANTONIO ENRIQUE SANCHEZ LOPEZ SUSTITUTO: CARLOS GUTIERREZ ROSAS	ALLEGÓ CONSTANCIA DE RESIDENCIA SIN TEMPORALIDAD Y LE FALTÓ FORMATO 3.1
PRD (FOLIO 3449)	AYUTLA	SUPLENTE 4	SUSTITUÍDO: CRISTINA MACIAS HARO SUSTITUTO: ESPERANZA QUILES RANGEL	NO COINCIDE EN FORMATOS 3, 3.2 Y 3.a LA POSICIÓN A LA QUE CORRESPONDE EN LA PLANILLA

PT (FOLIO 3513)	SAYULA	SUPLENTE 6	SUSTITUÍDO: ISRAEL CRUZ BARRETO SUSTITUTO: PASCUAL HERNANDEZ PINEDA	FALTA FORMATO 3.b Y ADEMÁS EN FORMATO 3.a NO COINCIDE LA POSICIÓN A QUE PERTENECE EN LA PLANILLA
PT (FOLIO 3513)	SAYULA	SUPLENTE 7	SUSTITUÍDO: ROCIO GUADALUPE VERDUZCO MARTINEZ SUSTITUTO: MARGARITA CANTERO RAMIREZ	OMITE ALLEGAR FORMATO 3.b
PT (FOLIO 3513)	PUERTO VALLARTA	SUPLENTE 11	SUSTITUÍDO: FRANCISCO JAVIER CRESPO JOYA SUSTITUTO: GIOVANNI ARIZMENDI LOZANO	OMITE ALLEGAR ACTA DE NACIMIENTO
MC (FOLIO 3503)	IXTLAHUACÁN DE LOS MEMBRILLOS	PROPIETARIO 4	SUSTITUÍDO: LUIS DANIEL CERVANTES GUTIÉRREZ SUSTITUTO: MARTIN HERNANDEZ PEREZ	OMITE ALLEGAR COPIA CERTIFICADA DE CREDENCIAL PARA VOTAR

Por lo anteriormente expuesto, se proponen los siguientes puntos de:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban las sustituciones de candidatos a municipales para el proceso electoral local ordinario 2014-2015, en términos del considerando XVIII del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se declaran procedentes las renunciaciones presentadas por diversos candidatos y en consecuencia dejar vacíos los espacios correspondientes dentro de las planillas, en términos de los considerandos XIX y XX del presente acuerdo.

TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo a los partidos políticos acreditados ante este organismo electoral y a los consejos municipales electorales correspondientes.

CUARTO. Hágase del conocimiento del Instituto Nacional Electoral a través de la Junta Local en el Estado de Jalisco, el presente acuerdo para los efectos legales correspondientes.

QUINTO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial “*El Estado de Jalisco*”, así como en la página oficial de internet de este organismo electoral.

Guadalajara, Jalisco; a 19 de mayo de 2015.

GUILLERMO AMADO ALCARAZ CROSS.
CONSEJERO PRESIDENTE.

LUIS RAFAEL MONTES DE OCA VALADEZ.
SECRETARIO EJECUTIVO.

TJB/tetc